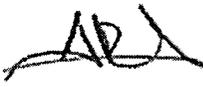


INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. (1) de septiembre de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se pudo llevar a cabo la audiencia fijada en auto anterior ante un fallo en el internet que no permitió enlazar la audiencia por el medio tecnológico Microsoft Teams. Radicado No. REF. **2019-187**


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00), fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

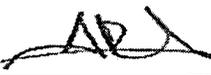

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

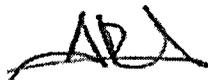
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.153 del 2 de septiembre de 2022.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. (31) treinta y uno de agosto de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que al despacho con el anterior proceso informando que se encuentra pendiente resolver demanda de reconvencción Radicado No. REF. **2020-421**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Por reunir los requisitos de ley, Previstos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S. Modificado por la Ley 712 de 2.001, Art. 75, se ADMITE la anterior demanda de reconvencción instaurada por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A contra el señor HUGO DE JESUS FERNÁNDEZ aportada como mensaje de datos.

En consecuencia, córrase traslado al demandado en reconvencción por el término de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 76 del CPL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh:

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.153 del 2 de septiembre de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. (1) de septiembre de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la señora demandante aporta memorial desistiendo de las pretensiones de la demanda. Radicado No. REF. **2019-980**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Solicita la señora demandante ALIS ADRIANA RINCON RUBIANO el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda, ya que la empresa le ha venido realizando los pagos a cuotas.

Así mismo, su apoderado judicial coadyuva esta petición.

En concordancia con lo anterior, estamos ante la figura del desistimiento pensional consagrado en el artículo 314 del CG del P.

En ese sentido, previo a proceder de dicha manera, se ordena correrle traslado a la parte demandada por un término de tres (3) días, todo ello en correlación a lo determinado en el artículo 316 del C.G. del P.

Una vez venza el término antes fijado pase al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.153 del 2 de septiembre de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de Septiembre de 2022, Proceso Ejecutivo Laboral de ANA ISABEL SAENZ RODRIGUEZ contra COLPENSIONES. Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver petición allegada. Díguese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

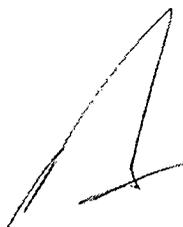
Bogotá D.C., Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, el despacho accede a la solicitud de requerir a COLPENSIONES con el fin de que cancele el saldo pendiente por pago dentro del presente proceso.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la apoderada de **COLPENSIONES** a fin de que a través de su conducto, gestione el pago de la suma de **\$580.000.00**, valor que corresponde al saldo pendiente para poder terminar el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 153 del 02 de SEPTIEMBRE DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No. **2021-352** De: BENILDA PEREZ Contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 01 de Septiembre de 2022, Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte ejecutante allega liquidación de crédito, la cual se encuentra pendiente de correr traslado y la parte ejecutada allega petición. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

CORRASE TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación de crédito allegada vía correo electrónico, por el apoderado de la parte ejecutante, por el término de ley, la cual será publicada, junto con este proveído en el micrositio web del despacho, atendiendo lo normado por el artículo 446 del C.G.P, numeral 2º.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

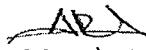


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 153 del 02 de SEPTIEMBRE DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Doctor.
RYMEL RUEDA NIETO
JUEZ VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO LABORAL No. 2021-00352
JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DE: BENILDA PEREZ

CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES".

ENRIQUE LESMES RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con toda atención y de acuerdo al auto de fecha 17 de enero de 2022, para continuar con el trámite correspondiente anexo a la presente liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del CGP.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| Costas primera instancia | \$1.900.000 |
| Costas segunda instancia | \$1.000.000 |
| COSTAS DEL EJECUTIVO | \$ 150.000 |
| TOTAL CREDITO | \$ 3.050.000 |

Del Señor Juez,

Atentamente,



ENRIQUE LESMES RODRIGUEZ
C.C. No. 19.442.147 de Bogotá
T. P. No. 103.571 del C. S. de la J.
Correo electrónico: enlegis@hotmail.com

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2022-229 De: ELECTRICARIBE contra **COLPENSIONES**. Bogotá D.C., 01 de Septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico memorial con solicitud de que el Despacho efectúe notificación ordenada. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

Para resolver el despacho se permite INFORMAR al petente que el trámite de notificación a la aquí ejecutada es una carga procesal que debe efectuar la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

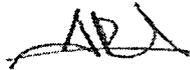


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 153 del 02 de SEPTIEMBRE DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 01 de Septiembre de 2022. **EJECUTIVO LABORAL No. 2022-295, De COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Contra CONVIGILANCIA.** Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que la parte ejecutante allega poder, vía correo electrónico. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

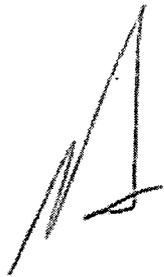
Bogotá D.C., Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RECONOCER personería jurídica al profesional en derecho **DYOMAR REYES ALVARINO** con T.P. No.367.716 del C.S.J., para que en adelante represente como como apoderado judicial a la ejecutante COLFONDOS S.A., de conformidad con el poder otorgado a través de certificado de Cámara y Comercio, el cual se incorpora al plenario. De esta forma, queda revocado el poder al abogado MAICOL TORRES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



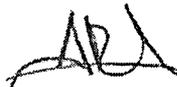
RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 153 del 02 de SEPTIEMBRE DE 2022

DENR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/00277 Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El auxiliar de la justicia nombrado para los herederos indeterminados, no ha manifestado su aceptación al cargo de curador - ad – litem.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se observa que el auxiliar de la justicia OMAR ALEXIS ROJAS, nombrado como curador ad-litem de los herederos indeterminados, no ha manifestado su aceptación al cargo por lo que se procede a removerlo del cargo y nombrar nuevo auxiliar de la Justicia.-

Así las cosas procede este operador judicial a nombrar nuevo auxiliar de la justicia como curador ad – litem, de los **Herederos Indeterminados HECTOR ENRIQUE VERASTEGUI y ALBA MARINA CARDONA MUÑOZ**, a la abogada **Kerina Piñerez Barrios**, identificada con la cedula de Ciudadania No. 52.424.924 y Tarjeta Profesional No. 278.465 del Consejo Superior de la Judicatura. A quien se le puede notificar su designación a la Transversal 25 A No. 45 B – 56 Apt 401 y/o correo Electrónico kelinapineresb@Holmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.153 Fecha: 02/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/00431 Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Los llamados en garantía se notificaron de conformidad al Decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación al llamamiento. Por su parte el Llamado en Garantía SURA mediante escrito separado llamada en garantía a S&A SERVICIOS Y ASESORIAS.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de Septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se reconoce personería al Abogado NICOLAS URIBE LOZADA, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 80.086.029 y Tarjeta Profesional No. 131.268 del Consejo Superior de la judicatura, como apoderado judicial del Llamado en Garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos y par los fin des del poder conferido.-

Se reconoce personería a la Abogada XIMENA PAOLA MURTE INFANTE, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 1.026.567.707 y Tarjeta Profesional No. 245.836 del Consejo Superior de la judicatura, como apoderado judicial del Llamado en Garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. "SEGUROS CONFIANZA", en los términos y par los fin des del poder conferido.-

En cuanto a lo solicitado por el apoderado de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., esto es llamar en garantía a S&A SERVICIOS y ASESORIOS, el despacho no accede a ello, lo anterior obedece a que la llamada en garantía ya es parte en el proceso, esto es, demandada de conformidad al auto que admite demanda.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las Llamadas en garantía por parte de la demandada FNA**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta de la mañana (10:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.153 Fecha: 02/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/00732 Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada colpensiones, presenta escrito por medio del cual subsana el escrito de contestación a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

El Despacho tiene por subsanada la contestación a la demanda por parte de COLPENSIONES.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (08:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.153 Fecha: 02/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario